

Doctora:

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE
SOACHA - CUNDINAMARCA

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2020 -00345
DTE: MONICA ALEXANDRA CUERVO RUIZ
DDO: TITO ANTONIO LEON PEÑALOZA

LUZ DARY VEGA SUAREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, en mi condición de Defensora Publica de la señora MONICA ALEXANDRA CUERVO RUIZ, en representación de sus menores hijas LAURA SOFIA LEON CUERCO Y PAULA ISABELA LEON CUERVO, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto presento al despacho liquidación del crédito de la obligación alimentaria, Contenida en el acta de conciliación en equidad de fecha 18 de octubre de 2019, celebrada en la Comisaría de Familia de Sibaté – Cundinamarca. Cuota Alimentaria Provisional, fijada por el Comisario de Familia en la suma de \$700.000 a partir del 1º. de noviembre de 2019.

EL CAPITAL ORDENADO EN MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 17 de febrero de 2021, corresponde a la suma de \$1.400.000 por concepto de las cuotas alimentarias de Noviembre y Diciembre de 2019, igualmente el despacho ordeno el pago de las cuotas alimentarias desde el mes de Enero hasta el mes de Noviembre de 2020, en cuantía de \$742.000, valor que incluye el 6% de incremento anual. Y además condenó al demandado TITO ANTONIO LEON PEÑALOZA al pago de las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación alimentaria.

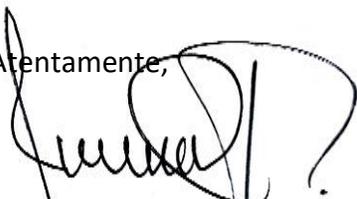
En los anteriores términos presento la correspondiente liquidación del crédito:

- dos cuotas alimentarias (noviembre y diciembre) 2019..... \$1.400.000
- doce cuotas alimentaria año 2020 (Enero a Dic)+ incremento.....\$ 8.904.000
- nueve cuotas alimentarias año 2021 (Enero -Sep) + incremento .\$ 6.911.730

TOTAL CAPITAL ADEUDADO DESDE 1º. NOV-2019 AL 30 SEP DE 2021.....\$17.215.730
INTERESES CIVILES LIQUIDADOS DESDE 1º. NOV-2019 AL 30 SEP DE 2021.....\$ 934.280
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES CIVILES\$ 18.150.010

Anexo: Cuadro en Excel que contiene detalladamente la liquidación de los intereses civiles. Con lo anterior dejo presentada liquidación del crédito alimentario, y una vez en firme la misma, con todo respeto solicito a la señora juez se ordene el pago a mi representada de los títulos judiciales recaudados por concepto de embargo de salario al demandado.

Atentamente,



LUZ DARY VEGA SUAREZ
T.P. 63.432 del C.S. de la J.
DEFENSORA PUBLICA REG SOACHA

